

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta **MAN**

AÑO LXXII

Managua, D. N., Martes 4 de Junio de 1968

No. 124

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acéptase Donaciones de Lotes de Terrenos que harán Municipalidades de San Juan de Río Coco y Bluefields al Fisco para Escuelas . . . . .	Pág. 1681
Acéptase Donación de Un Lote de Terreno en Masatepe para Construcción de Escuela . . . . .	1682

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Acta Constitutiva y Estatutos de Empleados y Trabajadores del INSS (concluye) . . . . .	1682
---	------

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos a Favor de Señores Ramón Donaldo Portillo Bellorín, Francisco O. Rizo G. y Señoras Angela R. González de Cruz, Triniy O. de Pagua-ga e Hilda Martínez Coronado. . . . .	1685
--	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica . . . . .	1692

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1692
Títulos Supletorios . . . . .	1695
Ventas de Terrenos Ejidales . . . . .	1696
Arriendo de Terrenos Ejidales . . . . .	1696

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Acéptase Donaciones de Lotes de Terrenos que harán Municipalidades de San Juan de Río Coco y Bluefields al Fisco para Escuelas

"Nº 50

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

Arto. 1º—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitra-

go Ajá, y al Vice-Fiscal General, doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez, a aceptar la donación que hará la Municipalidad de San Juan de Río Coco, del Departamento de Madriz, al Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, de una manzana de terreno (10,000 varas cuadradas), ubicada en San Juan de Río Coco, del Departamento de Madriz, limitado por los siguientes linderos especiales: Oriente, Cementerio de San Juan de Río Coco, mediando camino que conduce al Valle Macila; Occidente, predios del Doctor Isacio Alvir; Norte, casa y solar de Blasina Benavides, Antonio Medina, Ramón Medina, Pedro Zeledón y la Sucesión de Víctor Lagos y al Sur, predios del Doctor Isacio Alvir.

Arto. 2º—El anterior lote será desmembrado de un terreno de mayor extensión perteneciente a los ejidos Municipales de San Juan de Río Coco, inscrito con el número 5048, Asiento 1o., folios 282 a 284, Tomo LXXXI del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Madriz.

Arto. 3º—Esta donación se efectúa con el fin de que se construya en el terreno donado una Escuela Pública.

Arto. 4º—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura, serán por cuenta del Fisco.

Arto. 5º—Se autoriza al Fiscal General o el Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

"Nº 53 .

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitrago Ajá y al Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación del Fisco, Hacienda Pública, Estado o Gobierno de Nicaragua comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez a aceptar la cesión de posesión que hará la Municipalidad de Bluefields, Departamento de Zelaya al Estado, de un lote de terreno urbano situado en la ciudad de Bluefields en el Barrio de Punta Fría con estos linderos y dimensiones: Norte, Avenida "Agustín Duarte", con cuatrocientos dieciocho pies; Sur, terrenos de David ST-Clair, familia Slate y Virginia Petters con cuatrocientos veintiocho pies; Este, Calle "Castellón" con setentiún pies; Poniente, Calle Patterson con sesentiún pies.

Arto. 2º.—Esta donación se efectúa con el fin de que se construya en el terreno donado una Escuela Pública.

Arto. 3º.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Fisco.

Arto. 4º.—Se autoriza al Fiscal General o Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —*Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

### Acéptase Donación de Un Lote de Terreno en Masatepe para Construcción de Escuela

"No. 74

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitrago Ajá y al Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez a aceptar la donación que

hará el señor Tomás López, de un lote de terreno de trescientas setenta y cinco varas cuadradas (375.v<sup>2</sup>), ubicado en Masatepe, Departamento de Masaya y limitado por los siguientes linderos particulares: Norte, propiedad del señor Luis Cerda; Sur, finca de Tomás López, el donante; Este, fincas de Paula Guevara y Tomás López; y Oeste, finca de Nicolás Guevara.

Arto. 2o.—El lote descrito y deslindado en el artículo primero de este Acuerdo, será desmembrado de una finca de mayor extensión perteneciente al señor Tomás López y con un área de setecientos cincuenta varas, comprendida toda la finca dentro de los siguientes linderos generales: Norte, Luis Cerda; Sur, finca de Tomás López; Oriente, Paula Guevara y Tomás López; y Poniente, Nicolás Guevara, e inscrito el lote con número veinte mil seiscientos siete, Asiento número uno, folio ochenta y cinco, tomo doscientos sesenta y seis, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya.

Arto. 3o.—Esta donación se hace con el fin de que se construya en dicho predio una Escuela Pública.

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura pública, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario Autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de esta escritura pública.

Arto. 5o.—Se autoriza al Fiscal General o al Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

### Ministerio del Trabajo

#### Acta Constitutiva y Estatutos de Empleados y Trabajadores del INSS

(Concluye)

De la Inversión de los Fondos: 31). De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento a crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo y c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural, los cuales se usarán para el cumplimiento de su respec-

tiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos, que deberán mantenerse en una Institución Bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado, un mínimo de diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare menor. Se reservará además: d) Un 30% para resistencia; e) Un 10% para organización y propaganda. 32). Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada Infonac. 33). Las erogaciones: Deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; b) Deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva, con clara determinación de su objeto; c) Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de trescientos córdobas o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva, que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación, y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder; d) Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. *De la Disolución:* 34). El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva, a menos que en Asamblea General Extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviera prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido y su existencia resultare innecesaria; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando le fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número menor del que la Ley exige para Sindicatos de su tipo y clase; g) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4º o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Arto. 5º, la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. 35. *De la Liquidación:* Cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrado con dos miembros del Sindicato que, si no

fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las leyes comunes en lo que sea posible; Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. 36). Los fondos que tuviere el Sindicato, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que originan o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: en distribuciones proporcionalmente entre sus miembros activos; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenece el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. *Elección de la Primera Junta Directiva:* A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros siguientes: Porfirio Narváez Solís, Presidente; Chager Omar Campos, Srío. A. y Actas; Paulino Martinica López, Srío. Finanzas; Alfonso Gutiérrez, Srío de Conflictos; Ledys Avellán Rocha, Srío. Rel. Sociales; Socorro S. de Calero, Srío. Cultura; Nicolás Burgos, Srío. Fiscal; Tomás Castro García, Srío. Org. y Propaganda; Anita Alvarado Sánchez, Sría. As. Social; J. Vigilancia: Haydée Moreira, Benjamín Pérez, con lo que se concluyó el acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. Paulino Martinica; Tomás Castro G.; Ledys Avellán; Armando Vásquez; Ma. Teresa Robleto de M.; Gloria Campos Guerrero; María Elsa R. de Ramírez; José Inés Meneses Ríos; Noel Martínez Sequeira; Luisa Amanda Orozco B.; Julio C. Quintana Salinas; Ledys Avellán de Martinica; Petrona González Medrano; Mercedes Ulloa de Fernández; María del Socorro Salinas J.; Vilma Abarca Carrasco; Rosa Hernández Martínez; Antonia Delgado Espinoza; Thelma Hernández Osorno; Lucy Morales Obregón; Manuel Vásquez F.; Rosa Leonor Mena M. de Z.; Alfonso López Pupiro; Delfa Espinoza M.; Lucrecia Rodríguez H.; José María Morales Urbina; Anita Alvarado Sánchez; Ena María Estrada Chávez; Ana García Obando; Lola Rayo de Rosales; Olimpia Cruz

Urbina; Héctor Navarro; Haydée Pérez Molina; Noel Hernández S.; Manuel A. Acevedo López; Carlos Martínez Soto; Ana F. Ordóñez González; Leonor Rodríguez de Laguna; J. Ramón Montoya Guzmán; Felipe Neris Fajardo; Manuel Araica Jirón; Guillermo Torres Araica; Gloria Ampié Aragón; Carmen Hurtado; Bruna del Socorro Muñoz; Adilia Sánchez Orozco; Petronila Rodríguez; Denis Palacios Vado; Angela Ramírez M.; Aída Esthela Lindo B.; Mireya Aburto Quezada; Haydée Sotomayor Alvarado; Martha Isabel Osorio P.; Norma Isabel Delgadillo de C.; René Cerros Dolmos; Luciano Rodríguez A.; Teresa S. de Martínez; Socorro Sánchez; Blanford de León; Roberto Jiménez G.; Emma Morales de Corrales; Bertha Córdoba López; José Fco. Zamuria Montes; Incer Dolmuz de Linarte; Rosario Ruiz Pavón; Oscar Daniel Contreras; Carlos A. Navarro Mayorga; Carlos Sánchez C.; Angela González; Thelma Calderón; Marina Avila Acuña; Amanda García Ramírez; Cándida Rosa Martínez S.; Carmen Marquez M.; Lesbina de Espaniza; Yelba M. García V.; Francisca Somoza; Wilfredo Lira C.; Elena Angulo Reyes; Santos Díaz Pastrán; Julio César Estrada B.; Estela Blandón H.; Idalia Jerez C.; Alfonso Gutiérrez M.; Alejandro Terán A.; Gloria Salgado M.; Bertha Dolmus R.; María del Carmen Mora G.; María Cantillano de Murrillo; César Augusto Balmaceda F.; Sixto García Ramírez; José Luis Rayo S.; Paula González de Juárez; Elisa Larios Pérez; Olga Galo de Herrera; Elba Moreira Chávez; José Venancio Zúniga M.; Beatriz González R.; Dolores Escobar Guzmán; Vilma Martínez A.; Bertha Paredes de Obando; Pedro A. Rodríguez G.; Carlos Manuel Reyes Q.; José Obando Pérez M.; Santiago Tapia; Pedro J. Jarquín S.; Jorge René Martínez Corea; Sergio Urroz E.; Pablo Meléndez Mendoza h.; Argentina Ramírez M.; Concepción Hidalgo B.; Adriana Zeledón R.; Orlando Aburto P.; Arturo Moraga P.; Ana Luisa Marín Cerda; Blanca A. de García; Celia C. de Ingran; Julia Orozco Ch.; Socorro García Largaespada; Luisa Danelia Medina de C.; Gloria Portobanco; Lidia Payán M.; Bayardo Munguía O.; Manuel Estrada Rivas; Socorro Portobanco; Socorro Ruby; Daniel Meneses C.; María López de Castro; Luz Marina Rodríguez; Socorro Portobanco G.; Angela Estrada C.; José L. Castillo C.; Josefa Urbina; Carmen Guerrero; Adilia G. de Molina; Vilma Rivera S.; Lilliam Flores; María Teresa Flores de E.; Bertha Córdoba L.; Rosa Aguilar de Ch.; Alba Quezada de Solís; María Reyes; Socorro Vásquez de Acevedo; María Ruiz Durán; Pilar Canales M.; Aldo Agüero Blan-

co; Luis Roblero Ramírez; Oscar E. Pavón G.; Agustín Muñoz G.; Pedro J. Ramírez Ch.; Orlando Morales V.; Gustavo Delgadillo P.; Ramón Bonilla Fajardo; Agustín Corrales C.; Guillermo Cordero G.; Róger Morales E.; Margarita Acevedo S.; Isaías Sandino R.; Manuel Solís P.; Soledad Guevara R.; Alejandro Rivera M.; William Estrada F.; Daniel García B.; Horacio Marenco C.; Luis W. Teller L.; Armando J. Cantón C.; Chager Gaitán M.; Silvio Alvarez R.; Marco Espinosa Ch.; Fernando Leiva M.; Gloria Montalván J.; Armando Gómez C.; Saúl Cerdón R.; Juan R. Guido O.; Cipriano V. Alvarado; Carlos Castro L.; Francisco Bobes Q.; Jorge A. Maldonado; Francisco Manzanares O.; María Cristina López V.; Miguel A. Cruz; Olga Almendárez S.; Fernando Antonio Reyes V.; Eduardo Gutiérrez C.; Donald Chávez; Luis A. Orozco; Rigoberto Díaz R.; Juan Ramón Avilés; Raúl Cisneros G.; Paulino Martinica López; Tomás Castro G.; Porfirio Narváez S.; Nicolás Burgos; Benjamín Pérez A.; Manuel Berroterán H.; Aracelly O. de Toruño; Daysi Mendoza G.; Haydée Moreira U.; María Quiñónez; Catalina Carrión O.; Guadalupe Madriz O.; Armando Rodríguez A.; María de los Santos Rodríguez; Míriam Ochoa de Amaya; Paula López D.; Mercedes Boza T.; Fidelia Zapata L.; Salvador Jarquín M.; Juana Sánchez U.; Paula Suazo; Esther García; Olga Amanda Manfú Borge; Rolanda Gómez M.; Sara González Herrera; Rosa Angélica Ordóñez Ch.; Carmenza Bazán M.; Ofelia Rodríguez M.; Luis Abel Icabalce-ta; Pastora Juan S.; Sonia Cuadra; Lourdes Toruño; Margot Díaz; Graciela Cisne R.; Fco. Suárez; Rigoberto Medrano; Jacinto León; Silvio Mejía; Ernesto Hodgson; Gloria Alvarado; Elsa Obando; Miguel Medrano; Alberto Guerrero; Rosa Belbauf; Juana Corrales; Guillermo Marenco (ilegible) Juan Pablo Avendaño; Fernando Vindel; Mireya Collado B.; Abel Hodgson I.; Berta Rayo O.; (ilegible) Gloria Chávez (ilegible); Sonia Solórzano; Francisca C. de Martínez; Domingo Mor-dal; Marlene Mendoza A.; Leonor Montiel M.; Auxiliadora de Sobalvarro; Mariela Alfaro; Antonia Rodríguez de M.; Ethel Rocha M.; Vilma Maltez; Consuelo Ortega; María Jirón; Mariano Pavón; Rosaura Peña; Socorro Hernández; Yadira Lucas; Soledad Urbina; Agustín García; Bertilda Gálvez; Socorro Sequeira; Elisa (ilegible) Rosario J. de Castro; Carmen Velásquez; María Cristina López Q.; Aura H. Sarria de Rostrán; Lilliam López B.; Elba López Ch.; Fermín Quintero V.; Dolores Alvarado Z.; Petronila B. de Flores; Miguel A. Alemán; Estrella Obando F.; Urania Vivas Ch.; María Miranda M.; Elizabeth

Campos G.; Juana Balladares; Gladys Rodríguez; Ofelia García; Auxiliadora Alvarez R.; Gladys Zamora; Mariana de Gallard; Mirna Téllez; Matilde López Sánchez; Manuel Barahona; Norma Arostequi; Elba Morales B.; Emilia López Vega; Elda Sotelo de Alvarado; Angela Suárez N.; Roselia Hurtado; Isabel R. de Castro; Rosario Cajina Q.; Argentina Porras; Esperanza M. de Morales; Julio Soza Fornos; Héctor S. Valle; Julieta Prado R.; Rosario García; Socorro A. de Padilla; Jaime González Almodárez; Eduardo Ramírez; Carmenza Alaniz; Ramón Bravo P.; Angela Ramírez; H. Ramón Montoya; Octavio Matus R.; Adela Chávez; Bayardo Munguía; Sonia S. de Mora; Isabel Bravo C.; Esperanza Espinoza; Haydée Buitrago M.; Ma. Esther Sevilla; Ileana A. Ramírez; Alejandro Marengo; Alba de Chacón; Lastenia de Castillo; Marvin Selva G.; Ligia Castillo; Carlos Reyes Alvarado; Ligia Castillo S.; Nubia Jarquín D.; Ernesto Bermúdez; Soledad de Gago; José Reyes S.; Martha Hernández; Héctor Martínez; Pablo Meléndez; Angela Ruiz; Néstor Lanzas; César A. Silva; Antonio Solórzano; Víctor Navarro; Lidia Paran; Guillermo Miranda; Agustín García; Blanca Torres; Graciela Cisne; Manuel F. García; Oscar Eliseo García M.; Alfonso Ordóñez; Víctor Navarro Méndez; Manuel Pérez L.; Pedro López; Manuel Tapia; Gilberto Alvarado M.; Alfonso Gaitán U.; María Haydée Pineda de H.; Eduardo Mendoza; Francisco Cruz Castro; José René Avellán L.; Blanca Rosa O. de Gómez; Alfredo Fletes B.; Olga Méndez; Gilberto Guillén; Adrián del Castillo; Eva Céspedes B.; Socorro Martínez; Isabel C. de Barrera; Lucía U. Díaz G.; Gladys Vargas; Epifanía Téllez; Amalia Gutiérrez Z.; Edda Hernández; Ramón Cisneros L.; Bertha Cruz; Auxiliadora Sánchez; Stella Espinoza; A. Alejandro Smith; (ilegible) (ilegible) (ilegible) Ana Ampié; Armando Rugama Núñez; Rosa Argentina Rayo; Hermógenes Ocampo P.; Jacinto León Rojas G.; Azucena Salinas de Guido; Rosa Ordóñez Ch.; (ilegible) Rosa M. Vásquez; Socorro Portobanco G.; Paula García; René Yescas; José N. Zúniga; (ilegible) Orontes Orozco Guerrero; Leonel Silva Céspedes; Fulvio Cajina H.; José M. Paredes; Secundino Loáisiga; Concepción Traña; Erwin Chávez C.; Thelma Palma; Zoila Bermúdez; Luis Alberto Montenegro; Vilma del Carmen Pinedo E.; Gilberto Quintanilla; Ricardo Lacayo; Max Mayorga; Lilliam López Flores; Marina Quintanilla; (ilegible) Lucía López (ilegible) Aura Lila P. de López; Socorro Morales; Ana Morales; Ma. Josefa Zúniga; Esperanza S. de Pineda; Urania Zapata G.; Enrique Castillo.

Ante mí: *Gustavo Ocampo Maldonado*. (Hay un Sello). *Registro de Asociaciones*. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. *Nombre*: Sindicato de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de Seguridad Social. *Domicilio*: Managua. *Capital*: ... El Acta Constitutiva quedó coleccionada al N° 394 del folio 1216 al 1236 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionada al N° 394 del folio 7353 al 7389 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en la página 80 del Registro de Asociaciones. Managua, 22 de Mayo de 1968. *Julio C. Morales V.* Jefe del Departamento de Asociaciones (hay un sello). Recibí conforme: Actas y Estatutos y Libros del Sindicato de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de Seguridad Social. Managua, 22 de Mayo de 1968. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, y a solicitud de parte interesada extendiendo la presente Certificación a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho: "TESTADOS: fomenta: era — r — Dl — M; Gartá — Ri — Lll — Lll — Rag — Hayt — Niel — Harg — Narub — Dela — Téllez — Sá — Pet. — Cam — Ri — Pot — Cam — Pindo — Ed — Defra — pp — Tr — Juridic — Crar — c — denuic — ej — escrot — acy — pe — cou — al — del — az — quisei — e — dre — site — produc — efecf — huelga — carg — am — apelli — Asociacio — contrato — asitencia — prt — rp — infi — seña — equeulla — s — js — pla — correspondin — h — au — en — mang — d — aux — k — po — pe — rp — propga — Lpp — Od — Rarm — del — ag — ag — NO VALEN: ENMENDADOS — fué del — Flores — Avellán — Aragón — extraordinaria — Rivera — Nacional — administrado — Cooperativas — VALEN.

*JULIO C. MORALES V.*

## Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Señores Ramón Donaldo Portillo Bellorín, Francisco O. Rizo G., y Señoras Angela R. González de Cruz, Triny O. de Paguaga e Hilda Martínez Coronado

Exp. No. 91

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las ocho de la mañana. Examinadas que fueron las operaciones de la Tesorería Municipal de Jalapa, departamento de Nueva Segovia, llevada por el señor Ra-

món Donaldo Portillo Bellowin, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de ese domicilio, durante el lapso comprendido del once de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja de Cinco Mil Ochocientos Veintiocho Córdoba con Veinticinco Centavos . . . . . (¢ 5,828.25), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones en este lapso; y

Considerando:

Que una vez terminada la glosa Administrativa de esta cuenta por el contador señor Carlos H. Muñoz, de conformidad con el auto de las nueve de la mañana del trece de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, folio 8, elevó estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, haciendo constar en pliego de reparos que corre a este mismo folio, un reparo pendiente y cinco observaciones, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito por tanto fue pue- to el "cúmplase" de ley a las nueve y treinta minutos de ese mismo día, auto que corre al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que por escrito presentado a las ocho de la mañana del veinte de Abril de mil novecientos sesenta y siete, folio 11, el Defensor de Oficio, señor J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con las facultades otorgadas en este Poder, pide se le tenga por personado en este juicio de cuentas, la que fue llevada por el señor Portillo B., el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del Poder presentado como prueba de su legal personería, y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y siete, folio 13 el apoderado del Cuentadante, señor Arosteguí F., entre otras cosas, dice: "El reparo número uno y las cinco observaciones formuladas a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Judicial, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por Tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El

presente juicio fue dado en traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes y que una vez evacuado este traslado por este funcionario, está de acuerdo con que se dicte la sentencia correspondiente, según escrito del veintidós de Abril del corriente año y que corre, al folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados en la glosa Administrativa, son desvanecidos según razonamientos que constan al margen de cada uno de ellos y no teniendo el cuentadante, señor Portillo B., ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y siete, y una vez hecha las notificaciones a las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma presentada es buena, y por tanto se aprueba, quedando el señor Ramón Donaldo Portillo Bellowin, de calidades conocidas en autos, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Jalapa, departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al lapso comprendido del once de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, PRIMERO de su aceptación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese, en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,  
Tramitador Judicial.

Maria Auxiliadora Pérez U.,  
Sria.

Exp. No. 92

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Da-

rio". Las nueve y veinte minutos de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Jalapa, departamento de Nueva Segovia, que fue llevada por el señor Ramón Donald Portillo Bellorín, quien es mayor de edad, casado, agricultor y con domicilio en esa localidad, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

**Resulta:**

Que según lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Caja, durante el período indicado de Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Córdoba con Sesenta y Tres Centavos (¢ 9,853.63), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

**Considerando:**

Que la glosa Administrativa de esta cuenta estuvo a cargo últimamente por el contador señor Carlos H. Muñoz, haciendo constar en pliego de reparos, tres pendientes y cinco observaciones, pasando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Jefe de esta Sala, habiendo esa superioridad dictado la providencia de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del trece de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, disponiendo que este expediente ya formado con 12 hojas útiles pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del contador y el señor Jefe de este despacho; y

**Considerando:**

Que en escrito del veinte de Abril de mil novecientos sesenta y siete, folio 15, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con las facultades del Poder correspondiente y que corre al folio 14 y su reverso pide se le tenga por personado como apoderado del Cuentadante, señor Portillo B., el que suscribe lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día de la petición, mandando agregar el Poder y dar los traslados de ley por su orden al Defensor y al señor Fiscal General de Hacienda; y

**Considerando:**

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y siete, el apoderado señor Arosteguí F., al devolver su traslado y que corre al folio 17, entre otras cosas, dice: "Los tres reparos y seis observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Judicial, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi re-

presentado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio en traslado el presente juicio al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines de ley, y que una vez evacuado está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como lo expresa en escrito del veintidós de Abril del año corriente y que corre al pie del folio 17; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados en la glosa Administrativa, son desvanecidos de conformidad con las razones puestas al margen de cada uno de ellos, en tal virtud se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y siete, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que la cuenta presentada por el señor Ramón Donald Portillo Bellorín, de calidades conocidas en autos, y en el carácter de Tesorero Municipal de Jalapa, departamento de Nueva Segovia, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, es buena, y por tanto se aprueba, quedando el mencionado señor y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este juicio se refiere, ULTIMO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

*Gonzalo Yescas R.,*  
Tramitador Judicial.

*María Auxiliadora Pérez U.,*  
Sria.

Exp. No. 387

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Marzo de mil nove-

cientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fueron las operaciones de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, llevada por el señor Francisco O. Rizo G., quien es mayor de edad, casado, agricultor y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis;

**Resulta:**

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 17, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos, durante el período ya indicado de Once Mil Trescientos Sesenta Córdoba con Doce Centavos (¢ 11,360.12), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones;

**Considerando:**

Que la glosa Administrativa de esta cuenta, estuvo a cargo del contador de esta Sala, señor Fanor Rodríguez, quien hace constar en escrito que corre al folio 14, que no quedan reparos pendientes, elevando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente con catorce hojas útiles pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito según mandato de las diez y quince minutos de la mañana del primero de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del señor Jefe de esta Sala; y

**Considerando:**

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana de siete de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, folio 16, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta, el que suscribe tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 16, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que al devolver traslado por escrito presentado a las ocho de la mañana del día ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, folio 18, el apoderado señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: "Los seis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al

resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda y que una vez devuelto por este funcionario, en escrito que corre al pie del folio 18, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados por el contador que la tuvo a su cargo, son desvanecidos de conformidad con las explicaciones dadas y documentos agregados a este expediente, en tales circunstancias se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del diez de Marzo del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta es correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa y que fue llevada por el señor Francisco Orlando Rizo G., en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este período se refiere, DECIMO QUINTO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

*Gonzalo Yescas R.,*  
Tramitador Judicial.

*María Auxiliadora Pérez U.,*  
Sria.

Exp. No. 106

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las diez de la mañana. Vista que

fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz, que fue llevada por la señora Angela Rosa González de Cruz, quien es mayor de edad, casada, oficinista y con domicilio en esa localidad, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco;

**Resulta:**

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 18, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Caja, durante el período indicado de Trece Mil Doscientos Veintitrés Córdobas con Sesenta y Un Centavos (C\$ 13,223.61), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

**Considerando:**

Que la glosa Administrativa de esta cuenta estuvo a cargo del contador, señor Pedro J. Romero, haciendo constar en pliego de reparos, uno pendiente, pasando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Jefe de esta Sala, habiendo esa superioridad dictado la providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del siete de Abril de mil novecientos sesenta y siete, disponiendo que este expediente ya formado con 15 hojas útiles pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del contador y el señor Jefe de este despacho; y

**Considerando:**

Que en escrito del diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y siete, folio 17, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con las facultades del Poder correspondiente y que corre al folio 16, pide se le tenga por personado como apoderado de la Cuentadante, señora de Cruz, el que suscribe lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día de la petición, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de ley por su orden al Defensor y al Señor Fiscal General de Hacienda; y

**Considerando:**

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete, el apoderado señor Arosteguí F., al devolver su traslado y que corre al folio 19, entre otras cosas, dice: "Los dieciséis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le

pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio en traslado el presente juicio al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines de ley, y que una vez evacuado está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como lo expresa en escrito del diecinueve de Abril del año corriente y que corre al pie del folio 19; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados en la glosa Administrativa, son desvanecidos de conformidad con las razones puestas al margen de cada uno de ellos, en tal virtud se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del veinte de Abril de mil novecientos sesenta y siete, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que la cuenta presentada por la señora Angela Rosa González de Cruz, de calidades conocidas en autos, y en el carácter de Tesorero Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, es buena y por tanto se aprueba, quedando la mencionada señora y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este juicio se refiere, SEXTO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Gonzalo Yescas R.,*  
Tramitador Judicial.

*María Auxiliadora Pérez U.,*  
Sria.

Exp. No. 266

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las diez de la mañana. Examinadas que fue-

ron las operaciones de la Tesorería Municipal de la ciudad de Ocotál, cabecera del departamento de Nueva Segovia, llevada por la señora Triny Ortez de Paguaga, quien es mayor de edad, casada, de oficios de su hogar y de ese domicilio, durante el periodo comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 27, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y Egresos en la cuenta de Caja de Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veinticinco Córdoba con Cincuenta y Cuatro Centavos ..... (C 42,325.54)), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue practicada por el contador, señor Augusto J. Núñez, hace constar en pliego de reparos que corre al folio 14, un reparo pendiente, elevando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contador de Cuentas Locales para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente con catorce hojas útiles pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito según auto de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del jefe del despacho; y

Considerando:

Que por escrito presentada a las ocho de la mañana del cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, folio 26, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con las facultades otorgadas en el Poder, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta que fue llevada por la señora Ortez de Paguaga, el suscrito tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día en que hace la petición, auto que corre al pie del folio 26, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que una vez devuelto este traslado por escrito presentado a las nueve de la mañana del seis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, folio 28, el apoderado señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: "Los diez reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las ra-

zones firmadas al margen de cada uno de ellos y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renunció al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio traslado el presente juicio al señor Fiscal General de Hacienda, quien al evacuarlo por escrito del ocho de Mayo del año corriente y que corre al pie de este mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados en la glosa Administrativa, son desvanecidos según razones firmadas al margen de cada uno de ellos, por el contador que los formuló en tales circunstancias se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del nueve de Mayo del año en curso, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuenta, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta que fue llevada por la señora Triny Ortez de Paguaga, quien desempeñó el cargo de Tesorera Municipal de Ocotál, cabecera del departamento de Nueva Segovia; durante el periodo comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este periodo se refiere, Décimo Primero y Ultimo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiense, notifíquese, publíquese, en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,  
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,  
Sria.

## Exp. No. 395

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Matagalpa, llevada por la señora Hilda Martínez Coronado, quien es mayor de edad, soltera, de oficios de su hogar y con domicilio en esa ciudad, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis;

## Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de ingresos y egresos en la cuenta de Caja, durante el período indicado de Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Dos Córdobas con Cuarenta y Dos Centavos (C 16,532.42), incluyendo los saldos con que abre y cierra sus operaciones; y

## Considerando:

Que una vez terminada la glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo del contador, señor Fanor Rodríguez A., éste dio en traslado el presente expediente al señor Jefe de esta Sala, por auto de las diez de la mañana del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, folio 7, haciendo constar en pliego de esta glosa, que no quedan reparos pendientes, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito para que le dé el curso legal hasta dictar sentencia, todo de conformidad en auto de esa misma fecha y que corre al pie de este mismo folio por lo cual fue puesto el "cúmplase" de ley a las once de este mismo día, mes y año, auto que corre al reverso del citado folio 7; y

## Considerando:

Que en escrito del ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, folio 9, el Defensor de Oficio, señor J. Manuel Arosteguí F., pide se le tenga por personado como apoderado de la señora Martínez C. El suscrito lo tuvo como tal en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del Poder presentado por el señor Arosteguí F., como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley a las partes; y

## Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, folio 11, el apoderado señor Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los seis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio en traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguiente y que una vez evacuado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como puede verse en escrito del diez de Mayo del año en curso y que corre al pie del folio 11; y

## Considerando:

Que de conformidad con lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razonamientos al margen de cada uno de ellos y no habiendo ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del once de Mayo de mil novecientos sesenta y siete y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

## Falla:

Que la cuenta presentada por la señora Hilda Martínez Coronado, quien desempeñó el cargo de Tesorera del Patronato Departamental de Reos de Matagalpa, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis, es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente la mencionada señora Martínez C., y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este período se refiere, Sexto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,  
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,  
Sria.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 1509 — B/U 901293/1 — Valor ₡ 45.00

Pharmaton Ltd., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"K I D D I"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones

Oficina Patentes, Managua, nueve Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1510 — B/U 901293/2 — Valor ₡ 45.00

Winthrop Products Inc., Estados Unidos, median apoderado, solicita registro Marca:

"ISOPAQUE"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes Managua, quince Agosto mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1511 — B/U 901293/3 — Valor ₡ 45.00

Lander Co., Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

"LANDER"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1512 — B/U 901293/4, — Valor ₡ 45.00

Yoshida Kogyo K. K., del Japón, mediante Gestor Oficioso solicita registro Marca:

"Z I P L O N"

Para: Clase 43.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 1578 — B2U 908212 — Valor C\$ 90.00

Próximo veintiocho de Junio corriente, cuatro tarde, subastaráse Televisor portátil. Local este Despacho. —Ejecuta Manuel Arteaga a Perfecto Mendoza. —Dado en el Juzgado Segundo del Trabajo. Managua, veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. —Manuel Antonio Sánchez, Juez. —G. A. Vega P., Srío.

3 3

Rego. 1589 — B/U 854255 — Valor C\$90.00

Tres tarde, catorce Junio, subastaráse mejor postor, veinte manzanas terreno lindante: Oriente, Sucesión Palacios; Occidente, Sur, Enaluf; Norte, Alfredo Altamirano. Quince manzanas lindante: Oriente, carretera; Occidente, Norte, La-

go; Sur, José Esteban Vásquez. —Ejecuta Es-milda de Vásquez a Jerónimo Osegueda. —Oyense postores. Base: mil y quinientos córdobas, respectivamente. — Juzgado Local Civil. Jinotega quince Mayo mil novecientos sesentiocho. —E. Zamora. —Er. Campo Valerio, Srío.

3 3

Reg. No. 1614 — B/U 909522 ₡ 664.00

El día domingo 9 d Junio de 1968, a las 8 a. m. en la sala de remates de esta Oficina Principal (Monte de Piedad) de conformidad con los artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren onovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quiran hacer postura en esta SURASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base edl Remate
Serie 'D'		
Boletas Renovadas Vencidas		
14347	1 Cadena con dije de med. de 10 K. 11 gms. . . . .	₡ 60.80
14348	1 Cadena y 2 pares de chapas 11gms. . . . .	83.60
14675	1 Pulsera tej. chino 67 gms. . . . .	410.40
15918	1 Puls. de 12 monedas y 1 dije golp. 23 1/2 gms. . . . .	150.00
15933	1 Pulsera tej. Nº 8 con dije 15 gms. . . . .	90.00
15946	1 Par de chapas 1 1/2 gms. . . . .	9.00
15974	1 Anillo 6 gms. . . . .	37.50
16008	3 Anillos y 1 par de chapas 10 gms. . . . .	45.00
16019	1 Pulsera 17 gms. . . . .	90.00
16026	1 Cad. tej. chino con dije 41 gs. . . . .	225.00
16046	1 Anillo 8 gms. . . . .	45.00
16063	1 Anillo 12 gms. . . . .	67.50
16089	1 Cad. con dije de med. 5gms. . . . .	30.00
16111	1 Puls. 2 anillos 1 par de chapas 1 cad. con Med. y 1 collar 42 gms. . . . .	240.00
16141	1 Cad. tej. chino con dije 39 G. . . . .	225.00
16152	1 Cad. tej. chino con dije 40 G. . . . .	240.00
16218	2 Cadenas dist. 1 cordon con dije de med. 15 gms. . . . .	75.00
16242	1 Anillo, 1 cad. sin dije y 1 1 puls. con dije 13 gms. . . . .	67.50
16300	2 Pulseras dist. 34 gms. . . . .	150.00
16327	2 Anillos dist. y 1 pulsera tej. No. 8 14 gms. . . . .	75.00
16333	1 Cad. tej. chino y dije y 1 puls. 25 gms. . . . .	150.00
16342	1 Collar de filig. 2 anillos, 2 dijes dist., 1 puls., 2 pares de chpas, un alfiler con imit. de perlas, 73 grs. y 1 cordón . . . . .	450.00
16353	1 Dije de med. 10 gms. . . . .	60.00
16355	1 Esclava tej. chino 19 gms. . . . .	105.00
16364	1 Cad. 1 puls. con dije 2 anillos y 1 dije de med. 15 gms. . . . .	90.00
16369	1 Cad. con dije 15 gms. (La cad. es de 10 K) . . . . .	75.00
16405	1 Cad. con dije de med. y 1 dije 4 gms. . . . .	22.20
16406	1 Puls., 1 dije de cristal y 1 med. 10 gms. . . . .	59.20
16425	1 Cad. tej. No. 8 y 1 puls. 86G. . . . .	444.00
40267	1 Cad. con dije de med. 27 G. . . . .	154.00
41013	1 Plancha elcc. marca GENERAL ELECTRIC . . . . .	46.20
44953	1 Refrigeradora elect. marca WESTINGHOUSE . . . . .	1.520.00
45037	1 Pulsera tej. chino con med. 35 gms. . . . .	212.80
45212	1 Cad. 1 anillo y 1 par de chapas 19 gms. . . . .	76.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
45314	4 Anillos* dist. 11 gms. . . . .	60.00	51931	1 Cadena sin dije, 1 par chapas y 1 anillo, 12 grs. . . . .	67.50
46200	1 Cadena con dije de med. 8 G. . . . .	38.00	51944	1 Cadena sin dije, 3 grs. . . . .	22.50
46201	1 Anillo 2 gms. . . . .	15.20	51952	1 Nivelc, 2 tubos, 1 berbiquí, 1 tenaza y 1 cepillo . . . . .	45.00
46202	1 Pulsera tej. chino 28 gms. . . . .	152.00	52005	1 Anillo, 11 grs. . . . .	60.00
46595	3 Pulseras dist. 91 gms. . . . .	494.00	52027	1 Par argollas, 1 anillo y 1 cad. con dije, 14 grs. . . . .	75.00
47006	1 Thermo marca HOLLYDAY . . . . .	136.80	52030	1 Cad. con dije de Cristo, 8 ½ gramos . . . . .	30.00
47617	1 Pulsera 60 gms. . . . .	364.80	52032	2 Anillos dist., 15 grs. . . . .	90.00
47815	1 Pulsera 77 gms. . . . .	311.60	52043	1 Cad. rev. sin dije, 3 gs. . . . .	18.00
47913	1 Cadena con dije 5 gms. . . . .	30.40	52079	1 Anillo y 1 cadena con med., 13 gramos . . . . .	45.00
48610	1 Cadena con dije de med. 42 gms. . . . .	225.00	52080	2 Pulsera dist., 32 gramos . . . . .	142.50
48785	1 Reflector de colores . . . . .	30.00	52081	1 Pulsera con dije de moneda de 2 ½ p. mex., 39 grs. . . . .	187.50
48787	3 Anillos y 1 pulsera con med. 23 gms. . . . .	120.60	52089	1 Máquina de escribir portátil, marca SINGER . . . . .	150.00
48804	1 Pulsera y 1 prendedor 44 gms. . . . .	225.00	52141	1 Pulsera tej. chino, 13 grs. . . . .	75.00
48808	1 Anillo y 1 pulsera 63 gms. . . . .	327.50	52150	2 Anillos grab. golp., 5 grs. . . . .	15.00
49119	1 Esclava y 1 dije de cristo 9 gms. . . . .	52.50	52174	1 Pulsera tej. chino, 30 grs. . . . .	180.00
49491	1 Máquina de calcular marca FRIDEN . . . . .	300.00	52185	1 Cadena con dije de med. y 1 puls. tej. chino, 28 grs. . . . .	105.00
50667	1 Plancha eléctrica marca PROMETHUS . . . . .	30.00	52211	1 Anillo con 3 brillantes, 10 ½ gramos . . . . .	750.00
50676	1 Pulsera tej. chino 48 gms. . . . .	285.00	52226	1 Anillo, 11 gramos . . . . .	37.50
50880	1 Pulsera de eslabones 15 G. . . . .	90.00	52289	1 Máquina de moler maíz marca CORONA . . . . .	15.00
50952	1 Pulsera tej. No. 8 14 gms. . . . .	75.00	52290	1 Cad. tej. No. 8 sin dije, 14 gramos . . . . .	52.50
51032	1 Formón, 1 scoplo, 1 diablito 2 brocas . . . . .	15.00	52291	1 Prendedor y 1 par de chapas, 8 gramos . . . . .	45.00
51277	1 Cadena con dije de med. 22 gms. . . . .	120.00	52292	1 Pulsera rev. y 1 prendedor 15 gramos . . . . .	67.50
51293	1 Taladro y 1 desarmador . . . . .	15.00	52293	1 Anillo, 6 gramos . . . . .	30.00
51295	1 Plancha eléctrica marca PERFECTA . . . . .	30.00	52294	1 Pulsera con dije de med., 35 gramos . . . . .	195.00
51350	1 Par de argollas, 2 ½ grs. . . . .	15.00	52346	1 Reloj marca RADO . . . . .	45.00
51354	1 Cámara fotográfica marca AGFA . . . . .	15.00	52365	1 Anillo con 7 brillantitos, 2 gramos . . . . .	105.00
51381	1 Cadena tj. chino con med., 33 gramos . . . . .	195.00	52368	1 Par de chapas y 2 anillos, dist., 10 gramos . . . . .	60.00
51383	3 Cadenas dist. y 1 pulsera cada un pdazo de cad. de sg., 57 grs. . . . .	300.00	52371	1 Cad. tej. chino con med., 12 gamos . . . . .	60.00
51395	1 Anillo y 1 pulsera, 17 grs. . . . .	90.00	52416	1 Anillo, 3 gramos . . . . .	18.00
51448	1 Cadena con dije, 10 gramos . . . . .	52.50	52462	1 Pulsera, 51 grs. . . . .	300.00
51461	1 Anillo grabado, 14 grs. . . . .	75.00	52473	1 Anillo con varios brillantes, 4 gramos . . . . .	750.00
51487	1 Cadena con dije de med., 13 gramos . . . . .	75.00	52479	1 Cadena tej. chino con med., 21 grs. . . . .	120.00
51503	1 Anillo y 1 cadena con med., 6 gramos . . . . .	30.00	52499	1 Cámara fotográfica marca BROWNIE . . . . .	15.00
51508	3 Anillos dist., 24 grs. . . . .	135.00	52528	1 Pulsera tej. chino, 9 grs. . . . .	45.00
51515	1 Cepillo de hierro marca STANLEY . . . . .	30.00	52534	2 Pulseras dist., 8 gramos . . . . .	45.00
51538	1 Anillo, 10 grs. . . . .	60.00	52535	2 Anillos dist. y 1 pulsera, 16 gamos . . . . .	90.00
51541	2 Cad. dist. 1 par argollas, y 2 puls. dist., 48 grs. . . . .	240.00	52541	1 Plancha eléctrica marca SANYO . . . . .	37.50
51550	1 Puls. tej. No. 8, 15 grs. . . . .	90.00	52545	1 Máquina de afeitarse marca NATIONAL . . . . .	37.50
51592	2 Cadenas dist., 18 grs. . . . .	67.50	52546	1 Pulsera, 30 gramos . . . . .	180.00
51598	1 Cadena sin dije, 14 grs. . . . .	75.00	52568	1 Pulsera con dije y 1 anillo, 28 gramos . . . . .	150.00
51617	1 Cadena con dije, 7 ½ grs. . . . .	45.00	52617	1 Cadena con dije de Cristo y 1 dije de ancla, 9 gramos . . . . .	37.50
51643	1 Cad. con med. y 1 puls., 10 gramos . . . . .	60.00	52642	1 Pulsera tej. No. 8, 28 grs. . . . .	150.00
51652	1 Cadena con dije de Cristo, 7 gramos . . . . .	37.50	52662	1 Pulsera tej. No. 8 y 1 anillo, 19 gramos . . . . .	105.00
51673	1 Puls. con med. y 1 anillo, 17 gramos . . . . .	90.00	52668	1 Pulsera tej. No. 8, 25 grs. . . . .	135.00
51701	1 Reloj marca FORTES . . . . .	45.00	52677	1 Plancha eléctrica marca JATA . . . . .	15.00
51707	1 Cadena con dije de Cristo, 4 gramos . . . . .	22.50	52746	1 Cadena c/dije de Cristo y 1 anillo, 12 grs. . . . .	67.50
51708	2 Cadenas dist. 19 grs. y 1 dije . . . . .	105.00	52752	1 Pulsera, 22 grs. . . . .	120.00
51711	1 Cad. tej. chino con dije de medalla, 20 gramos . . . . .	120.00	52817	1 Cad. con med. y 2 anillos dist., 20 gramos . . . . .	120.00
51713	2 Anillos distintos, 6 ½ grs. . . . .	37.50	52863	1 Cámara fotográfica marca AGFA . . . . .	245.00
51737	1 Pulsera y 1 anillo, 20 grs. . . . .	75.00	52891	1 Cadena con dije de med., 6 gramos . . . . .	37.50
51743	1 Anillo, 6 grs. . . . .	30.00	52892	1 Cadena con med., 13 grs. . . . .	75.00
51750	1 Pulsera de eslab. grabados. 22 gamos . . . . .	120.00			
51826	1 Pulsera tej. chino, 20 grs . . . . .	120.00			
51877	1 Taladro eléctrico marca "Black Dacker con su llave . . . . .	75.00			
51908	2 Anillos dist., 9 grs. . . . .	52.50			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
52907	2 Anillos dist., 20 grs.	120.00	53827	2 Cadenas con dijes dist., 14 gramos	75.00
52921	1 Anillo y 1 pulsera, tej. con dije de moneda mex., 13 grs.	75.00	53830	1 Anillo con 1 brillante y chispitas, 3 grs.	300.00
52978	1 Plancha eléctrica marca MORPHY RICHARDS	37.50	53835	1 Anillo y 1 par chapas, 4 grs.	22.50
52997	1 Prendedor con med., 2 anillos y 1 alfiler de corbata con 1 brillantito, 14 grs.	97.50	53855	1 Cadena tej. chino con med., 15 gramos	88.80
53033	2 Anillos y 1 cad. con dije de Cristo, 28 grs.	135.00	53879	2 Pulseras dist., 34 grs.	192.40
53035	1 Puls. tej. No. 8 y 1 cad. con med., 20 gramos	120.00	53886	1 Plancha eléctrica marca MORPHY RICHARDS	37.00
53056	1 Reloj marca TECHBOS y 1 anillo, 9 gramos	82.50	53897	1 Cadena con dije y 2 dijes dist., 9 gramos	51.80
53085	1 Máquina de rasurar sin marca 2 dientes queb.	30.00	53907	1 Reloj Inox. marca NOVELTY	37.00
53098	2 Anillos dist. y 1 reloj inox. marca INICAR 11 grs.	120.00	53908	1 Cadena con medalla, 12 grs.	59.20
53099	1 Cordón con mod., 15 grs.	30.00	53911	1 Anillo, 21 grs.	111.00
53107	3 Pares de chapas dist. y 1 cad. con med., 21 grs.	105.00	53936	1 Anillo, 5 gramos	29.60
53115	1 Cámara fotográfica marca SEISS ICON	90.00	53997	1 Anillo, 8 gramos	44.40
53123	1 Pulsera tej. No. 8 con dije, 17 gramos	75.00	53980	1 Guillamen de hierro, 1 prensa, 1 trabador de serrucho y 1 llave para tubo No. 8	26.64
53148	1 Nivel de hierro, 1 escuadra y serrucho	45.00	53994	1 Pulsera de eslabones, 32 gramos	177.60
53151	1 Pulsera tej., 28 grs.	150.00	51000	1 Dije de moneda de 5 doars, 10 gramos	66.60
53177	1 Cadena con dije de medalla, 9 gramos	45.00	54046	1 Reloj de 18 K marca a NOVADO	51.80
53184	2 Anillos dist., 25 grs.	120.00	54068	1 Cad. con dije de medalla de 10 K., 13 gramos	51.80
53205	1 Plancha eléctrica marca TUDOR	30.00	54072	1 Máquina de afeitar marca REMINGTON	29.60
53242	1 Tijera para picar telas	15.00	54098	1 Cadena tej. chino sin dije 12 gramos	66.60
53249	1 Pulsera, 40 gramos	240.00	56602	1 Máquina de coser marca, SINGER	444.00
53338	1 Serrucho, 1 diablito, 1 formón, 1 desarmador, 1 tenaza, 1 broca y 1 formón	22.50	59061	1 Máquina de coser marca, SINGER	266.40
53339	1 Escofina, 1 serrucho, 1 diablito, 1 formón, 1 broca	15.00	59797	1 Radio portatil de bat. marca, TOSHIBA	74.00
53371	1 Refrigeradora eléctrica marca CETATION	750.00	59916	1 Radio marca, "Phillips"	74.00
53376	1 Pulsera tej. chino, 25 grs.	150.00	59963	1 Tocadisco portátil marca TACT, 3 velocidades	118.40
53449	1 Pulsera, 44 gramos	262.50	60014	1 Radio marca, MONARCH	88.80
53458	1 Puls. tej. y 1 anillo, 34 grs.	195.00	60018	1 Radio portátil de baterías marca SANYO v. queb.	44.40
53460	1 Anillo, 10 grs.	60.00	60181	1 Radio portátil de baterías marca SANYO con queb.	44.40
53531	1 Escuadra, 1 formón, 1 serrucho, 1 cuchara, 3 brocas y 1 cuchara, 3 brocas y 1 desarmador	18.00	60232	1 Radio de baterías marca PHILLIPS	177.60
53535	1 Anillo c/ brillantito y 1 cad. s/dije, 4 gramos	67.50	60298	1 Radio portátil de baterías marca CATHY	74.00
53559	1 Anillo, 10 grs.	60.00	60485	1 Radio marca PYE	102.20
53604	1 Puls. tej. chino y 1 cordón c/dije, 46 grs.	270.00	60646	1 Radio portátil de baterías marca STANDARD con rev.	87.60
53628	1 Serrucho, 1 llave para tubo, 1 marco de sierra, 1 cuchara, 6 llaves distintas, 3 desarmadores y 1 cincel	37.50	60810	1 Radio portátil de baterías marca SANYO con rev.	73.00
53666	1 Cad. con dije, 3 anillos dist. y 1 par argollas, 45 grs.	270.00	60851	1 Radio marca RCA	262.80
53675	1 Pulsera de eslabones, 22 grs.	120.00	60852	1 Radio marca PHILLIPS	204.40
53686	1 Cepillo marca STANLEY, 1 compás y 1 prensa	37.50	60854	1 Radio portátil de baterías marca MITSUBHISIK	102.20
53687	1 Abanico eléctrico jiratorio marca POLAR 1 veloc.	37.50	61008	1 Radio portatil marca NATIONAL	146.00
53694	1 Pulsera, 30 grs.	180.00			
53720	1 Anillo, 10 grs.	60.00			
53732	1 Taladro elec. marca VAN DORN con su llave	150.00			
53735	1 Anillo, 6 grs.	37.50			
53752	1 Pulst. con 6 moneditas mex. 1 par chapas, 10 grs.	60.00			
53762	1 Refrigeradora eléct. marca HOTPOINT	750.00			
53774	3 Puls. dist. y 3 anillos dist. 60 gramos	495.00			
53788	2 Anillos dist., 8 gramos	45.00			
53807	1 Cámara fotográfica marca KODAK	15.00			
53809	1 Pulsera, 3 anillos dist. y 2 Cad. con dijes dist., 84 Grs.	495.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(OFICINA PRINCIPAL)

2 2

Reg. 1587 — B/U 879099 — Valor C\$225.00

Once de la mañana veinte Junio próximo, su-  
bastaránse en este Juzgado, dos predios urbanos  
situados al Occidente ciudad de Managua, D. N.,  
uno frente al otro, sobre la Veintisiete Avenida  
Sur Oeste, el primero con extensión superficial  
de un mil trescientas veintinueve varas con se-  
tenta y cuatro centésimas de vara, de forma rec-  
tangular, con treinta y siete punto veinte metros de  
frente a la vía, por veinticinco punto veinticinco  
metros de fondo, lindante particularmente: Sur,

Este y Norte, terrenos de Santa Ana y Oeste, veinticinco Avenida Sur Oeste cmedito, lote número uno del Reparto del Distrito Nacional, y el segundo, de un mil cuatrocientas setenta varas lindante particularmente: Norte, lote "B" del Distrito Nacional; Sur, terrenos de Santa Ana; Este, lote número dos del Reparto del Distrito Nacional y Oeste, terrenos de Santa Ana. Base posturas: Cincuenta mil córdobas. —Ejecuta: Dr. Pedro Rivas Vargas a Compañía Centroamericana de Mercadeo, S. A.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Mayo veintitrés, mil novecientos sesentiocho. —R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. 1588 — B/U 879018 — Valor C\$180.00

Once de la mañana viernes catorce Junio próximo, subastaráse en este Juzgado predios urbanos ubicados en barrio "La Estación" en ciudad de Chinandega, que son: a) casa y solar, con tres mediaguas, esquineros, lindantes: Sur, mediando calle, Silvio Argüello Cardenal; Oriente, calle a la Estación mediando, Fernando Carrillo; Poniente, José Francisco y Luis Manuel Matamoros Pérez y Norte, Francisco Matamoros Solís; y b) casa y solar lindante: Norte, Dr. Crisanto Gavarrete; Oriente, mediando calle de La Estación, Fernando Carrillo; Poniente, Alicia Cisneros y Sur, Francisco Matamoros Solís. —Ejecuta: Alfonso García Hernández a Angélica Matamoros de Osorio. Base posturas: Treinta y siete mil doscientos córdobas. —Dado Juzgado Civil Distrito. León, Mayo dieciséis, mil novecientos sesentiocho. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. 1596 — B/U 999175 — Valor: C\$125.00

Cinco de la tarde día catorce Junio año en curso, local este Juzgado Venderáse martillo pública subasta siguientes bienes:

a) Autobús usado marca All American, modelo 72A-305-JN, 6 cilindros, 2 puertas, serie 2501, motor 376235, Body 70215.— b) Autobús usado Ford, modelo 1965, 8 cilindros, 2 puertas, serie ..... 6010A-20161, motor 6010A-20161.

Ejecuta: F. ALF. PELLAS y CO., contra DANIEL GUIDO TOLEDO.— Oyense Posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua, treintuno Mayo mil novecientos sesentiocho. — Noel Villavo, Srío.

3 1

Reg. 1595 — B/U 909176 — Valor: C\$125.00

Cuatro de la tarde día catorce Junio año en curso, local este Juzgado Venderáse martillo pública subasta siguientes bienes:

a) Autobús usado Chevrolet, modelo S 6702, 2 puertas, 6 cilindros, serie: S 6726A117461, motor: 3D-20320.— b) Autobús Chevrolet, modelo S6702, 6 cilindros, 2 puertas, serie S6726A-145637.

Ejecuta: F. Alf. Pellas y Co., contra Daniel Guido Toledo.— Oyense Posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua, treintuno Mayo mil novecientos sesentiocho. — Noel Villavo, Srío.

3 1

Reg. 1597 — B/U 909047 — Valor: C\$90.00

Cinco tarde, doce Junio corriente, subastaráse local este Juzgado Automóvil color verde, tipo Sedán, cuatro puertas, Chasis número A5RG115726, seis cilindros, marca Ford; Placa año 1968 Número: P30210.

Ejecutante: Andrés Altamirano Peterson.  
Ejecutado: Francisco Romano Urbina.  
Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — M. L. de Rodríguez, Srío.

3 1

Reg. 1599 — B/U 909316 — Valor: C\$45.00

Nueve mañana ocho Junio corriente, subastaráse local de este Despacho Automóvil Sedán, cuatro puertas, marca SIMCA, 1300 GLS, modelo 1966, color Blanco Fontenoy, de capacidad seis pasajeros, cuatro cilindros, motor número ..... 43727228, serie 7886449, equipo extra climatizador, radio, llanta repuesto, gata y maneral.

Ejecutante: Autos y Equipos, S. A.

Ejecutado: Norma González de Morales.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — M. L. de Rodríguez, Srío.

3 1

## Titulos Supletorios

Reg. 1345 — B/U 867056 — 45.00

Toribio Mojica, solicita Supletorio rústico, ubicado Huerta Quemada, cuatro manzanas, lindante: Oriente, Cipriano Estrada; Poniente, Camino; Norte, Jerónimo Solórzano; Sur, Jerónimo Solórzano. —Juzgado Local Civil. Diriama, ocho Mayo mil novecientos sesentiocho. —Pedro Molina, Srío.

3 3

Reg. 1346 — B/U 867055 — C\$45.00

Mauricio Aguirre, solicita Supletorio rústico, ubicado Los Angeles, seis manzanas, lindante: Oriente: Francisco Gutiérrez; Poniente, Quebrada; Norte, Santiago Flores; Sur, Candelario Ramos.

Juzgado Local. —Diriamba, ocho Mayo mil novecientos sesentiocho. —Pedro Molina, Srío.

3 3

Reg. 1349 — B/U 834724 — C\$45.00

Ramona Contreras Pérez, solicita Supletorio urbano Nagarote, lindante: Oriente: calle Raúl Baca; Occidente: Nicolás Contreras; Norte: Isidoro Contreras; Sur: calle Ramón Palacios.

Juzgado Local Nagarote, siete Mayo mil novecientos sesentiocho. —Felipe Gallo, Srío.

3 3

Reg. No. 1394 — B/U 827840 — Valor C\$ 45.00

Mercedes Solís, solicita supletorio terreno Urbano "Los Cerros" lindando: Norte, Sabina Camacho; Sur, Pablo Gazo; Oriente, Venancio Gazo; Poniente, Adolfo Solís.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés Abril mil novecientos sesentiocho. — Fco. J. Castillo C., Srío.

3 3

Reg. No. 1393 — B/U 827839 — Valor C\$ 45.00

Micaela Morales, solicita Título urbana Belén, limitada: Oriente, Domingo Molina; Poniente, calle; Norte, Demetrio Brenes; Sur, Cirilo Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Mayo mil novecientos sesentiocho. — Moisés S. Cole, Srío.

3 3

Reg. No. 1392 — B/U 885481 — Valor C\$ 45.00

Cándida Montecinos, pide título urbano esta ciudad. Norte, María Rodríguez; Sur, Romelia Vanegas; Oriente, Celia Amador; Occidente, Felipe Jarquín.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlal, dos Agosto mil novecientos sesenta y siete. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. No. 1390 — B/U 859613 — Valor ₡ 45.00

Luciano Pavón Franco solicita título supletorio de predio rústico situado en San Antonio de esta jurisdicción.

Juzgado Local Civil. Diriomo, uno de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Adán Ayala, Srío.

3 3

Reg. No. 1389 — B/U 859614 — Valor ₡ 45.00

Ernesto Joaquín Cano, solicita Título Supletorio terreno limitado: Norte, Roberto Canizales; Sur, Francisco Morales Urbina; Oriente, Manuel Cano; Poniente, José Cano.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece Abril mil novecientos sesentisiete. — Fco. Castillo G., Srío.

3 3

Reg. No. 1553 — B/U 863159 — Valor ₡ 45.00

Soledad Castillo, solicita supletorio predio urbano lindante: Norte, Leonidas Castillo; Sur, Benito Valdivia; Oriente, Carlos Castillo, Occidente, Grisela Castillo.

Opóngase.

Juzgado Local, Estelí, veintiuno Mayo mil novecientos sesenta y ocho. — A. Arauz. — Calixto Gutiérrez, Srío.

3 2

Reg. No. 1514 — B/U 878924 — Valor ₡ 45.00

Juan Santana, solicita supletorio, solar urbano León, Oriente, Gustavo Rubí; Poniente, Margarita Castillo; Norte, Aguadora; Sur, Rogello Chévez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, Mayo siete, mil novecientos sesentiocho. — S. Argüello V., Srío.

3 2

Reg. 1331 — B/U 837332 — Valor: C\$45.00

Marcial Vanegas, solicita Título una manzana ejidal esta ciudad, norte, camino real, Sur y Oriente, Toribio Meneses; Occidente, Bonifacia Vanegas, Juzgado Local Pueblo Nuevo, Mayo cuatro mil novecientos sesenta y ocho. — Rubén Apellido ilegible.

3 1

Reg. 1581 — B/U 884812 — Valor: C\$45.00

Demetria Hernández, solicita supletorio urbano Tismita, limitada: Oriente, calle Francisca Centeno; Poniente, Adán Miranda; Norte, Casta Viquez, Sur, calle Telma Barillas.

Oponerse. Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentiocho. — Carlos Martínez L.

3 1

## Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 1441 — B/U 901598 — Valor ₡ 180.00

Fern Kettel, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado a dos leguas y media hacia el sureste de esta ciudad, con una extensión superficial de más o menos una manzana y linda: Oriente, predio del Doctor Andrés Goen, camino de por medios; Occidente, predio que antes fue de Calixta Palma y hoy con tierras del señor Fern Kettel; Norte, terrenos de Jorge Urbina; y Sur, terrenos que fueron de Tomasa López.

Quien tuviere derecho opónganse término legal. Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, quince de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Testado — comprador — no vale. — Arturo Cruz Porres, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanera E., Secretario.

3 3

Reg. No. 1468 — B/U 904416 — Valor ₡ 135.00

Manuel Rivas Urbina, casado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal que mide manzanas y media y linda: Norte y Occidente, finca del Teniente Coronel Manuel A. Román camino enmedio; Oriente, finca de Tomás Vargas, arroyo enmedio; y Sur, finca del mayor Gonzalo Matus, camino enmedio.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanera Enriquez, Secretario.

3 3

Reg. No. 1499 — B/U 904949 — Valor ₡ 135.00

Blanca Lydia García de Cárcamo, mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado al Sur de esta ciudad, que mide 19,680.41 mts.2 y linda: Norte, General Gustavo Montiel y otros; Sur, Nora de Gutiérrez; Oriente, Julio C. Balcke y otros y Occidente, Julio C. Balcke y otros, camino enmedio.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanera E., Secretario.

3 3

## Arriendo de Terrenos Ejidales

Reg. No. 1564 — B/U 830801 — Valor ₡ 45.00

Sixto Acuña solicita arriendo cincuenta manzanas esta jurisdicción. Oriente, Balbina Chavarría; Occidente, Natividad Briones; Tolentino Rodríguez; Norte, Lino Matey; Sur, Tomás Medina, otros.

Opóngase.

San Juan once Octubre mil novecientos sesentisiete. — Melario Velásquez, Srío.

3 2

Reg. No. 1568 — B/U 879041 — Valor ₡ 90.00

Ladislao Ríos Alvarez, solicita arriendo terreno ejidal tres cuarto manzana extensión, Comarca Panal, Telica. Linderos: Oriente, camino en medio, Aristides Cisneros; Poniente, camino en medio, Justa Díaz; Norte, Ladislao Ríos; Sur, Aristides Cisneros.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal. Telica diez y siete Mayo mil novecientos sesenta y ocho. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal Telica.

3 2

Reg. No. 1567 — B/U 879060 — Valor ₡ 90.00

Justo Díaz Silva, solicita arriendo terreno ejidal como tres manzanas y media extensión Comarca Panal, Telica. Linderos: Oriente, Camino medio, Aristides Figueroa, José Díaz. Sucesores María Díaz. Poniente, Malpais, Fernando Gómez; Norte, Rafaela Díaz; Sur, Fernando Gómez.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal. Telica, veintiuno Mayo mil novecientos sesenta y ocho. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal Telica.

3 2